



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 951 /12 Sucre, 29 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE2-68 de 25 de octubre de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho N° 01325/12 de 25 de octubre de 2012, remitida por el Ing. Domingo Martínez Cáceres H. Alcalde Municipal de Sucre a.i., al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parque y Forestación (EMAV-S), Para la Ejecución del Proyecto "Implementación de Mobiliario y Área Verde Plazuela Villa Copacabana A D-5"**.

Que, conforme la cláusula primera del Convenio, las partes que intervinientes son:

- **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **GOBIERNO MUNICIPAL**.
- **La Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación (EMAV-S)**, representado legalmente por el Sr. Félix Ávila Jesús en su condición de Gerente General conforme Memorando de Designación Cite N° 03/2012, que para efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**.

Que, el objeto y alcance del presente convenio es la de establecer una colaboración estrecha entre ambas instituciones para la ejecución del proyecto denominado "Implementación de Mobiliario y Área Verde Plazuela Villa Copacabana A D-5", con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a intervenir.

Que, el costo total del proyecto es de Bs. 109.853,31 (Ciento Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 31/100 Bolivianos) y las contrapartes institucionales son:

- La Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAV-S) con una contraparte económica de Bs. 3.671,54 (Tres Mil Seiscientos Setenta y Uno con 54/100 Bolivianos), que corresponde al 3,34% del costo total del proyecto,
- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una contraparte económica que asciende a Bs. 106.181,76 (Ciento Seis Mil Ciento Ochenta y Uno con 76/100) que corresponde al 96,66 % del costo total del proyecto.

Que, las obligaciones de las partes son:

La Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAV-S) se obliga a:

- 1) Asumir, el compromiso de ejecutar la totalidad del proyecto de referencia, conforme el proyecto a diseño final y especificaciones técnicas elaboradas por el D-5, especificaciones técnicas presentadas por la EMPRESA de conformidad a su Estatuto Orgánico.
- 2) Cubrir el 3,34% del costo total del proyecto, específicamente la contraparte de Bs. 3.671,54 (Tres Mil Seiscientos Setenta y Uno con 54/100 Bolivianos) correspondiente a los Ítems 1, 3, 12 y 15.
- 3) Entregar la obra conforme las condiciones de acabado que señala las especificaciones técnicas propuestas y aceptadas.
- 4) Realizar el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verde, objeto del presente convenio en forma eficiente y oportuna, conforme las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas.
- 5) Asumir directa e íntegramente la responsabilidad de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo durante la ejecución del presente convenio, por acciones que deriven de accidentes, atentados, etc.
- 6) Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se obliga a:

- 1) Cumplir con el Financiamiento del 96.66% del costo total del proyecto.
- 2) Designar un profesional para realizar la supervisión de manera íntegra durante la ejecución del mismo.

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 951/12

3) Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

Que, la ejecución del proyecto queda a cargo de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación EMAV-S en un **plazo de 32 días**. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se reserva el derecho a realizar la fiscalización y supervisión del proyecto, para lo cual designará a un fiscal de obra y supervisor técnico.

Que, la vigencia del presente convenio es desde la firma del convenio hasta la conclusión y entrega de la obra.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 párrafo I. establece que son competencias exclusivas de los Gobierno Municipales Autónomos en su jurisdicción. Así, el numeral 26 establece la creación de Empresas Públicas Municipales. El numeral 35 La suscripción de convenios y contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización en su art. 8.- (Funciones Generales de las Autonomías) señala que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: 3. La Autonomía Municipal impulsará el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población. La misma Ley en su Art. 112 (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes) II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias y en su párrafo III señala que las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligación de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028 en su artículo 111 (Empresas Municipales). El Gobierno Municipal está facultado para crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, siempre y cuando éstas no puedan ser prestadas mediante administración privada o correspondan al Sistema de Regulación Sectorial.

Que, mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 0425/05 de fecha 22 de diciembre de 2005, en su Art. 1 se establece la creación de la Entidad de Servicio Público Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, dotado de autonomía técnica y administrativa y bajo tuición del Gobierno Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación EMAV-S.

Que, con estos antecedentes de orden legal, el Honorable Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal N° 125/2012 de fecha 2 de Abril de 2012 ha procedido a la actualización y modificación del Estatuto Orgánico Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación (EMAVS-PF), con la normativa en actual vigencia, asimismo se describe como objetivos generales de la Empresa Municipal conforme señala el art. 2 de su Estatuto Orgánico la de preservar, coadyuvar y mejorar el medio ambiente, resguardando el ecosistema dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, precautelando la salud y el bienestar de la población.

Que, el 1° de junio de 2012 se suscribe el Convenio Marco Institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación EMAV-S con vigencia en la presente gestión.

Que, mediante Resolución de Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación EMAV-S de 01 de marzo de 2012 se aprueba los precios unitarios para la gestión 2012.

Que, el presente trámite cuenta con Informe Legal N° 49 de 24 de septiembre de 2012 que en su parte base legal, conclusiones y recomendaciones señala que el Estatuto Orgánica de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación EMAV-S el Art. 3 inc. b) le faculta para la realización de convenios con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por consiguiente corresponde se firme un convenio específico para la ejecución del proyecto **"Implementación de Mobiliario y Área Verde Plazuela Villa Copacabana A"**, además el Convenio Marco en su cláusula décima, que textualmente establece: Para la ejecución de proyectos integrales de la presente gestión se **suscribirán convenios específicos** los cuales serán refrendados, contando con un presupuesto establecido de acuerdo a previa inscripción de recursos en el Plan Operativo Anual por parte de las Sub Alcaldías. Por lo que recomienda la suscripción del convenio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 951/12

Que, el Proyecto: **"Implementación de Mobiliario y Área Verde Plazuela Villa Copacabana A" D-5** se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 del Gobierno Autónomo Municipal registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 18450, Categoría Programática 17 Proy. 0646 Act. 000, Obj. Gasto 42310, Fuente 20, Organismo 210 (Rec. Especif. De Municipalidades e Indígena Originario Campesino) con un monto total autorizado de Bs. 110.000,00 (Ciento Diez Mil 00/100 Bolivianos). Como también se tiene comprometida la contraparte de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación EMAV-S por la suma de Bs. 3.671,54 (Tres Mil Seiscientos Setenta y Uno con 54/100 Bolivianos)

Que, de fs. 162 a fs. 164 cursa Informe Técnico cite N° 168/2012 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación EMAV-S y de fs. 173 a fs. 176 el Informe Técnico de la Sub alcaldía del D-5.

Que, el Informe Legal D.J. N° 572/2012 de fecha 23 de octubre de 2012 emanado de la Dirección Jurídica del G.A.M.S., luego de haber realizado la correspondiente valoración del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parque y Forestación Para la Ejecución del Proyecto **"Implementación de Mobiliario y Área Verde Plazuela Villa Copacabana A" D-5**, concluye y recomienda la suscripción del presente Convenio Interinstitucional, .Por constituir la ejecución del proyecto, prioritario en razón de garantizar el ejercicio pleno del derecho de las personas a un hábitad adecuado, que dignifique la vida familiar y comunitaria conforme el art. 19 de la Constitución Política del Estado. Por lo que recomienda la remisión de antecedentes al H.C.M. a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 29 de noviembre de 2012, realizado en la Junta Vecinal de Alto Florida D-4, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe No. 553/12 (A y B), con relación al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF), para la ejecución del Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIO Y ÁREA VERDE PLAZUELA VILLA COPACABANA D-5"**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el Informe "A" y la presente Resolución, con la incorporación del artículo 3, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en su condición de Presidente del Directorio de EMAVS-PS, de cumplimiento estricto al art. 114 de la Ley de Municipalidades, tomando en cuenta los plazos previstos para las autoridades interinas.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre y por otra parte la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUE Y FORESTACIÓN (EMAV-S)** representada legalmente por el Ing. Félix Ávila Jesús en su condición de Gerente General, en mérito al memorando de designación Cite N° 03/2012, para la ejecución del Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIO Y ÁREA VERDE PLAZUELA VILLA COPACABANA A" D-5**, proyecto a ser ejecutado con un costo total de Bs. 109.853,31 (Ciento Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 31/100 Bolivianos). Contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de Bs. 106.181,76 (Ciento Seis Mil Ciento Ochenta y Uno con 76/100) y Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAV-S) participara con una contraparte de Bs. 3.671,54 (Tres Mil Seiscientos Setenta y Uno con 54/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 32 días.

Art.2º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Unidades correspondientes realice el control y seguimiento del uso correcto de los recursos económicos asignados



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

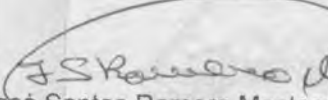
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 951/12

al Proyecto: "**IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIO Y ÁREA VERDE PLAZUELA VILLA COPACABANA A**" D-5, de la buena ejecución del mismo y a la conclusión **la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación (EMAV-S)**, deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe técnico y económico con documentación de respaldo del uso y destino de los recursos económicos.

- Art.3° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en su condición de Presidente del Directorio de EMAVS-PS, de cumplimiento estricto al art. 114 de la Ley de Municipalidades, tomando en cuenta los plazos previstos para las autoridades interinas.
- Art. 4° Se RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria, para fines de control y seguimiento.
- Art.5° SE RECOMIENDA** a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminga Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

